



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ABOGADOS CONSULTORES
EN LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE
MÉXICO EN EL EXTERIOR

2009



ÍNDICE

I.	DEFINICIONES	2
II.	INTRODUCCIÓN	3
III.	OBJETIVO	4
IV.	MARCO JURÍDICO	4
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	6
VII.	VIGENCIA	10
	ANEXO I	
	ANEXO II	
	ANEXO III	



I. DEFINICIONES

- Abogado Consultor.-** Persona con título de grado habilitado conforme a la legislación de cada país, que ejerce el Derecho y brinda a título gratuito asesoría especializada a las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México.
- CJA.-** Consultoría Jurídica.
- Connacional.-** Mexicano que se encuentra en el extranjero.
- DGPME.-** Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.
- DPRMAE.-** Dirección de Protección en el Resto del Mundo y Asuntos Especiales.
- EUA.-** Estados Unidos de América.
- Licencia.-** Documento emitido por la(s) Barra(s) de Abogados o por autoridades competentes del Estado, mediante el cual acredita al suscrito para ejercer la abogacía. Entiéndase también título profesional, permiso o cédula.
- Lineamientos.-** Establecimiento de los términos, límites y características de las actividades del sector público.
- Nombramiento.-** Documento que acredita la designación de un Abogado Consultor por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Representación.-** Embajadas, Consulados Generales y de Carrera de México.
- SRE.-** Secretaría de Relaciones Exteriores.
- SPC.-** Sistema de Protección Consular.

II. INTRODUCCIÓN

En su acepción más amplia, la protección consular se entiende como el conjunto de acciones, buenos oficios, gestiones e intervenciones que realizan los funcionarios de las Representaciones Diplomáticas y Consulares para salvaguardar, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional y en apego a la legislación de cada país, los derechos e intereses de los mexicanos en el extranjero y atender sus demandas.

Dichas acciones se pueden orientar a:

- Brindar asistencia consular;
- Asegurar el respeto a sus derechos;
- Evitar daños y perjuicios en su persona o intereses;
- Evitar injusticias o arbitrariedades por parte de las autoridades extranjeras;
- Evitar la persecución o discriminación de los connacionales.

De conformidad con el marco jurídico enunciado en el apartado IV de los presentes Lineamientos, corresponde a los miembros del Servicio Exterior Mexicano:

- Asesorar y aconsejar a los mexicanos sobre sus derechos y obligaciones frente al Estado en donde se encuentren, sus vínculos con las autoridades locales, así como con México, en especial a su registro consular en la Representación correspondiente;
- Asesorar jurídicamente a los mexicanos, cuando éstos lo soliciten, entre otros a través de los Abogados Consultores de las Representaciones de México en el exterior;
- Visitar a los mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia; y,
- Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes u otro motivo, estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.

Por lo anterior y con el propósito de fortalecer la asistencia consular a la comunidad mexicana que enfrenta procesos judiciales de naturaleza diversa, así como cualquier otra situación crítica y/o circunstancia que pudiera representar un riesgo a su integridad física y/o moral en el exterior, es fundamental que cada Representación cuente con la asistencia de profesionistas expertos que brinden asesoría especializada y, en su caso, representación legal en materia jurídica de acuerdo al Derecho de cada Estado.

De igual forma, cuando se pongan en riesgo los intereses de las Representaciones, en situaciones críticas o ante posibles procesos judiciales con terceros, los Abogados Consultores brindarán su asesoría especializada.

III. OBJETIVO

Determinar las disposiciones generales para que las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México, presenten candidaturas a la Secretaría de Relaciones Exteriores para la designación de Abogados Consultores, así como determinar el procedimiento en la Cancillería para la evaluación y procedencia del nombramiento de Abogados Consultores.

La designación de Abogados Consultores se realiza con el propósito de obtener su opinión legal de manera gratuita y, en su caso, representar a connacionales ante diferentes instancias o etapas de procesos legales; así como a las Representaciones Diplomáticas y Consulares en situaciones críticas o posibles procesos judiciales con terceros, de carácter administrativo, penal, civil, familiar, constitucional, laboral o migratorio que pongan en riesgo sus intereses, obteniendo una reducción en el monto de sus honorarios.

En el caso de que un Abogado Consultor sea contratado por un connacional para que lo represente legalmente, éste cubrirá el monto de sus honorarios, mismos que deberán ser menores a la tarifa habitual.

IV. MARCO JURÍDICO

A) Ordenamientos Jurídicos Internacionales – Multilaterales

- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1965.
 - Artículo 3, fracción I, inciso b)
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1968.
 - Artículo 5, incisos a), e) e i)
 - Artículo 36

B) Ordenamientos Jurídicos Internacionales – Bilaterales

- Convención Consular y su Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá (1928). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1930.
 - Artículo 10
- Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América (1942). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1943.
 - Artículo 6, apartados 1 y 2, incisos b) y d)



- Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (1954). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1955.
 - Artículo 18
- Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de Bulgaria (1984). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1986.
 - Artículo 28, inciso a)
- Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de Polonia (1985). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 1986.
 - Artículo 28, inciso a)
- Convención Consular entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China (1986). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 1988.
 - Artículo 9, inciso a)

C) Ordenamientos Jurídicos de Derecho Interno

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917. Última reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2009.
 - Artículo 89, fracción X
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.
 - Artículo 8, fracción XII
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976. Última reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009.
 - Artículo 28, fracción II
- Ley del Servicio Exterior Mexicano. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994. Última reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2002.
 - Artículo 2, fracción II y V
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002. Última reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2005.
 - Artículo 65, fracciones I, II, III y IV

- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2009.
 - Artículo 22.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos tendrán aplicación en todas las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Representación Diplomática o Consular, por conducto de su Titular, realizará las gestiones o esfuerzos necesarios a fin de contar con al menos un Abogado Consultor.
2. La Representación deberá considerar que, el abogado propuesto cumpla con el siguiente perfil básico:
 - a) Que manifieste legítimo interés por México y por los mexicanos.
 - b) Que cuente con licencia de las autoridades competentes del Estado(s) donde ejerza su profesión.
 - c) Que cuente preferentemente con antecedentes de litigio en casos exitosos de mexicanos.
 - d) Que cuente con buena reputación en su campo profesional.
 - e) Que de preferencia hable español o cuente con personal intérprete.
 - f) Que esté dispuesto a brindar en forma gratuita, su calificada opinión profesional sobre algún caso, a solicitud de la Representación, así como de la SRE.
 - g) Que se comprometa a que, una vez que proporcione su opinión y el connacional involucrado en el caso acepte sus servicios, el monto de sus honorarios se ajuste a lo dispuesto por las leyes y costumbres del lugar en el que ejerce.
 - h) Que esté dispuesto a considerar las formulaciones que la Representación, por conducto de su Titular, haga sobre una reducción en el monto de sus honorarios en favor de los connacionales.
 - i) Que se comprometa a comunicar a la Representación cuando atienda casos de mexicanos involucrados en delitos cuya naturaleza resulte contraria a la imagen del gobierno de México.
 - j) Que se comprometa a no proporcionar información a los medios de comunicación sobre el o los casos que atienda, sin previa consulta y aprobación de la SRE a través de la DGPME, por conducto del Titular de la Representación correspondiente.
3. La Representación interesada deberá remitir a la DPRMAE de la DGPME, los originales de los siguientes documentos, conservando en sus archivos copia de los mismos:

- a) Opinión del Titular de la Representación, respecto del abogado propuesto indicando las razones para su candidatura.
 - b) Cédula de Registro de Abogados Consultores, debidamente requisitada (ANEXO I).
 - c) *Currículum Vitae* del abogado propuesto.
 - d) Una fotografía a color tamaño pasaporte.
 - e) Licencia vigente para ejercer la abogacía por la(s) Barra(s) de Abogados a la(s) que pertenece o por las autoridades competentes del Estado(s) donde ejerza su profesión.
 - f) Carta de buenos antecedentes expedida por la(s) Barra (s) de Abogados a la(s) que pertenezca o por las autoridades competentes del Estado(s) donde ejerza su profesión. En su defecto, documento probatorio de no contar con sanciones de dicha(s) Barra(s) o autoridades competentes.
4. Con el fin de llevar un control detallado de los Abogados Consultores con los que cuenta cada Representación, la DGPME creará una base de datos en el Sistema de Protección Consular (SPC) donde se registrarán las altas, bajas y modificaciones de dichos Abogados Consultores.
 5. La DPRMAE de la DGPME integrará y evaluará el expediente correspondiente a cada abogado propuesto.
 6. En caso de que la DPRMAE no considere procedente la candidatura presentada por la Representación, lo hará del conocimiento de la misma, indicando por escrito las observaciones de no procedencia en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de los documentos citados en el numeral 3 del presente apartado.
 7. Subsanadas las observaciones efectuadas por la DPRMAE, la Representación, por conducto de su Titular, podrá presentar nuevamente la candidatura para su revisión.
 8. De considerar la DPRMAE procedente la candidatura, someterá a la opinión de la CJA la propuesta efectuada por la Representación, adjuntando los requisitos enunciados en el numeral 3 del presente apartado.
 9. En caso de que la CJA no considere procedente la candidatura presentada por la Representación, lo hará del conocimiento de la misma a través de la DPRMAE indicando por escrito las observaciones que considere pertinentes.
 10. Subsanadas las observaciones de la CJA, la Representación, por conducto de su Titular, podrá presentar nuevamente la candidatura para su revisión ante la DPRMAE.
 11. De emitir la CJA una opinión favorable, la DPRMAE presentará para Acuerdo Superior de la Subsecretaría correspondiente de la SRE el nombramiento del candidato como Abogado Consultor.



12. En caso de que la Subsecretaría correspondiente de la SRE, no considere procedente la candidatura presentada por la Representación, lo hará del conocimiento de la misma, indicando las observaciones por escrito a través de la DPRMAE.
13. Subsanas las observaciones efectuadas por la Subsecretaría correspondiente de la SRE, la Representación, por conducto de su Titular, podrá presentar nuevamente la candidatura para su revisión ante la DPRMAE.
14. De emitir una resolución favorable la Subsecretaría correspondiente de la SRE, la DPRMAE elaborará y presentará el nombramiento del Abogado Consultor para Acuerdo Superior y firma del Subsecretario.
15. Una vez firmado el nombramiento, la SRE a través de la DGPME, lo remitirá a la Representación solicitante respectiva, la que por conducto de su Titular, entregará al Abogado Consultor designado, conservando en sus archivos copia del mismo y del acuse de recibo respectivo.

Asimismo, la Representación, solicitará al Abogado Consultor designado, la suscripción de una carta (Anexo II), en la que se comprometa a:

- I. Reportar periódicamente los avances de los casos que le han sido referidos por la Representación.
 - II. Atender las consultas, solicitudes y/o peticiones de información que le efectúe la Representación.
 - III. Solicitar autorización de la SRE a través de la DGPME, cuando se trate de casos de mexicanos que le hayan sido referidos por la Representación y que, dadas las estrategias legales en defensa del connacional, requieran de su difusión en los medios de comunicación.
 - IV. Comunicar a la Representación, cuando atienda casos de mexicanos involucrados en delitos cuya naturaleza resulte contraria a la imagen del Gobierno de México.
16. La Representación correspondiente remitirá a la DGPME los originales tanto del acuse de recibo como de la carta compromiso citados, en un plazo no mayor a dos meses, contados a partir de la fecha de la recepción del oficio emitido por la DGPME. Asimismo, dará de alta al Abogado Consultor en la base de datos del SPC.
 17. La DPRMAE, una vez que reciba los documentos enunciados en el numeral inmediato anterior, validará la incorporación del registro del Abogado Consultor en la base de datos del SPC.
 18. El nombramiento emitido tendrá una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha en que se expida el mismo.
 19. La Representación, por conducto de su Titular, remitirá a la DPRMAE un reporte anual que contenga la evaluación del desempeño de los Abogados Consultores (ANEXO III) que en ese momento cuenten con nombramiento vigente:



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ABOGADOS CONSULTORES EN LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR

- En el mes de diciembre las Representaciones ubicadas en los Estados Unidos de América y,
- En el mes de noviembre el resto de las Representaciones.

En caso de que la evaluación del Abogado Consultor no sea satisfactoria, la Representación podrá solicitar la revocación del nombramiento indicando por escrito las razones que lo motivan.

20. Con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento de cada nombramiento y, de considerarlo procedente, la Representación, por conducto de su Titular, remitirá a la DPRMAE recomendación por escrito para que se expida un nuevo nombramiento al Abogado Consultor que corresponda, destacando los casos exitosos en los que se haya requerido su representación legal y si la licencia para ejercer la abogacía continua vigente.

En caso de que la Representación no remita la citada recomendación, se considerará la baja automática en la base de datos del SPC del hasta entonces Abogado Consultor.

21. En caso de que las Representaciones prescindan de algún Abogado Consultor, deberán notificarlo por escrito a la Subsecretaría correspondiente de la SRE, con copia a la CJA y a la DPRMAE, exponiendo los motivos para ello.

Si el motivo de la Representación para prescindir del Abogado Consultor es por incumplimiento a lo dispuesto en los incisos d), i) y j) del numeral 2 del presente apartado, deberá informarlo por escrito a la SRE a través de la DPRMAE de la DGPME, a efecto de evaluar en conjunto con la CJA y la Subsecretaría correspondiente de la SRE, la posibilidad de emprender acciones ante la Barra(s) de Abogados a la(s) que pertenezca y/o autoridades competentes del Estado donde ejerza su profesión.

Adicionalmente, quedará suspendida la candidatura para dicho Abogado Consultor en cualquier Representación Diplomática o Consular de México, hasta que la DPRMAE dicte resolución en contrario.

22. La DGPME presentará para Acuerdo Superior de la Subsecretaría correspondiente de la SRE, la comunicación en la que se informe al Abogado Consultor, la fecha en que su nombramiento quedará sin efecto.

23. De ser aprobada dicha comunicación, la DGPME la remitirá a la Representación para que por conducto de su Titular, sea entregada al hasta entonces Abogado Consultor, recabando el acuse de recibo correspondiente.

24. La Representación remitirá a la DPRMAE el original del citado acuse de recibo junto con el acuse de baja de la base de datos del SPC en un plazo no mayor a dos meses,



contados a partir de la fecha de la recepción del oficio emitido por la DGPME, a fin de integrarlo al expediente correspondiente.

Es responsabilidad de los Titulares de la Representaciones vigilar que los Abogados Consultores no tengan injerencia alguna, por ellos mismos o a través de interpósitas personas, sobre las actividades cotidianas de asistencia y protección consular que se ofrecen en la Oficina a su cargo.

Corresponderá asimismo a los Titulares de las Representaciones verificar que ningún miembro de su personal reciba retribución alguna, en efectivo o especie, por los casos que canalicen a los Abogados Consultores para su asesoría y, en su caso, representación legal que generen honorarios. Lo anterior con fundamento en el Título Segundo, Capítulo I, Artículo 8, fracción XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

VII. VIGENCIA

El presente documento abroga la "Normatividad y Procedimiento para la Designación de Abogados Consultores de las Representaciones Consulares y Diplomáticas de México en el Exterior", comunicada por la entonces Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, mediante correo electrónico PAC-103057 de fecha 7 de junio de 2005.

La Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, a través de la DPRMAE vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del **1° de enero de 2010**, hasta la expedición de nuevos que los dejen sin efecto.



(Nombre de la Representación)

(Ciudad, Estado y País)

Abogados Consultores

CÉDULA DE REGISTRO

(Nombre del Abogado Consultor)

(Foto)

Datos personales:

Fecha de nacimiento:	(dd/mm/aaaa)
Lugar de nacimiento:	(Incluyendo ciudad, estado y país)
Nacionalidad:	(Nacionalidad)
Número de Licencia:	(Entiéndase también título profesional, permiso o cédula)
Para ejercer en:	(Incluyendo estado y país (es))
Ámbito legal:	(Administrativo, penal, civil, familiar, laboral, etc.)
Especialidad:	(Tipo de casos)
Idioma:	(Idioma(s))

Datos de oficina o despacho:

Nombre Firma legal:	(Razón legal del despacho)
Domicilio:	(Calle, número, ciudad, estado, país, código postal)
Teléfono:	(Teléfono incluyendo clave internacional)
Correo electrónico:	(E-mail)

Observaciones y/o comentarios:

(Destacar menciones honoríficas, reconocimientos, diplomados, entre otros, así como citar el o los casos más exitosos en su carrera profesional)

(Firma del Titular de la Representación)

(Nombre del Titular de la Representación)

(Fecha incluyendo ciudad, estado y país)

El que suscribe, _____ *(Nombre completo del Abogado Consultor)*, con _____ *(licencia/título profesional/permiso/cédula)* número _____ para ejercer la profesión de abogado en _____ *(incluir ciudad, estado y país)* y Abogado Consultor de _____ *(Nombre de la Representación)* en _____ *(incluir ciudad, estado y país)*, me comprometo a:

- I. Reportar periódicamente los avances de los casos que me sean referidos _____ *(Nombre de la Representación)* en _____ *(incluir ciudad, estado y país)*;
- II. Atender las solicitudes y/o peticiones de información que me efectúe _____ *(Nombre de la Representación)* en _____ *(incluir ciudad, estado y país)*;
- III. Obtener autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de _____ *(Nombre de la Representación)* en _____ *(incluir ciudad, estado y país)*, cuando se trate de casos de mexicanos que me sean referidos por la misma y, que requieran de su difusión en los medios de comunicación;
- IV. Comunicar a _____ *(Nombre de la Representación)* en _____ *(incluir ciudad, estado y país)*, cuando atienda casos de mexicanos involucrados en delitos cuya naturaleza resulte contraria a la imagen del gobierno de México.

Atentamente,

(Firma del Abogado Consultor)

(Nombre del Abogado Consultor)



(Nombre de la Representación)

(Ciudad, Estado y País)

Abogados Consultores

EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO

Nombre del Abogado Consultor: *(Nombre(s), Apellido(s))*
 Ámbito de desempeño: *(Administrativo, penal, civil, familiar, laboral, etc.)*
 Número de casos atendidos: *(Casos atendidos en el año)*
 Concluidos favorablemente: *(Casos cerrados favorables)*
 Concluidos desfavorablemente: *(Casos cerrados desfavorables)*
 En proceso: *(Casos que continúan abiertos)*

El resultado de la evaluación es satisfactorio: Sí No

Si la respuesta es No, especifique los razones y si éstas son motivo para considerar su revocación:

(Llenar dentro del periodo vigente del nombramiento del Abogado Consultor, cuando se encuentren elementos que motiven la terminación del nombramiento por anticipado. Lo anterior, de conformidad con el numeral 19 de los "Lineamientos para la designación de Abogados Consultores en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México en el Exterior")

Observaciones y/o comentarios:

(Indicar el desempeño en la atención de los casos asignados por la Representación y destacar casos exitosos en los que se haya requerido su representación legal)

(Firma del Titular de la Representación)

(Nombre del Titular de la Representación)